

Dolavon, Chubut, 03 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La iniciativa llevada adelante por el vecino José Remeikis, conocido por la comunidad de Dolavon como "Paya", consistente en la creación, marcación y acondicionamiento voluntario de un sendero de aproximadamente dos (2) kilómetros de extensión en la zona Noroeste de las lomas de nuestra localidad; Y

CONSIDERANDO:

Que, en junio del año 2025, el vecino José Remeikis comenzó, de manera voluntaria y desinteresada, a marcar y acondicionar progresivamente un recorrido en la zona de las lomas de nuestra localidad;

Que, dicha iniciativa surgió a partir de su afición por las caminatas y, particularmente, de los recorridos que realizaba los días domingos junto a sus nietas;

Que, de aquellas caminatas familiares nació la idea de crear un sendero que pudiera permanecer para Dolavon y ser disfrutado por todos los vecinos y por quienes visitan nuestra localidad;

Que, con esfuerzo, dedicación y compromiso, el señor Remeikis fue marcando el recorrido, preparando el camino y colocando piedras que permitieron darle identidad, forma y características propias al sendero;

Que, el recorrido posee una extensión aproximada de dos (2) kilómetros y presenta una dificultad media, constituyéndose en una alternativa para la realización de caminatas, actividad física, trekking y otras prácticas recreativas;

Que, la iniciativa permitió reactivar y poner en valor un sector de las lomas que no contaba con un aprovechamiento comunitario significativo, transformándolo progresivamente en un espacio destinado al encuentro, la recreación y el disfrute de la naturaleza;

Que, el sendero permite a vecinos y visitantes disfrutar del paisaje, la vegetación y las características naturales del lugar, promoviendo al mismo tiempo hábitos vinculados con la actividad física, la recreación y la vida al aire libre;

Que, resulta especialmente destacable que una iniciativa nacida del ámbito familiar, a partir del deseo de compartir caminatas con sus nietas, haya trascendido ese ámbito para convertirse en un aporte destinado al conjunto de la comunidad;

Que, durante los festejos por el 107° aniversario de Dolavon, el señor José Remeikis recibió un reconocimiento por su iniciativa y por el aporte realizado a nuestra comunidad;

Que, corresponde al Estado Municipal reconocer y acompañar aquellas acciones ciudadanas que contribuyen al mejoramiento, embellecimiento, recuperación y apropiación positiva de los espacios públicos;

Que, el reconocimiento de esta iniciativa puede constituir además un incentivo para que otros vecinos se involucren activamente en el cuidado y puesta en valor de espacios de uso comunitario, promoviendo una comunidad participativa y comprometida con nuestra localidad;

Que, la denominación de un espacio público constituye también una forma de preservar la memoria de aquellas personas que, mediante acciones desinteresadas, realizan aportes significativos al desarrollo y bienestar de la comunidad;

Que, resulta oportuno otorgar al recorrido una denominación oficial que permita identificarlo, fortalecer su sentido de pertenencia y reconocer públicamente el origen de la iniciativa y el aporte realizado por el vecino José Remeikis;

Que, por su valor social, recreativo, deportivo, turístico, comunitario y ambiental, resulta oportuno que el Honorable Concejo Deliberante de Dolavon exprese su reconocimiento y acompañamiento a esta iniciativa, que representa un aporte concreto de un vecino al conjunto de la comunidad;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

-ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: DENOMÍNESE oficialmente “EL SENDERO DEL PAYA” al recorrido de aproximadamente dos (2) kilómetros ubicados y marcados en la zona Noroeste de las lomas de la localidad de Dolavon, destinado al uso recreativo, deportivo, turístico y comunitario. -----

ARTÍCULO 2º: RECONÓZCASE la iniciativa, dedicación y aporte comunitario realizado por el vecino José Remeikis, conocido por la comunidad como “Paya”, en la creación, marcación, acondicionamiento y puesta en valor del sendero mencionado en el artículo precedente. -----

ARTÍCULO 3º: DECLÁRASE de Interés Municipal y Comunitario al “Sendero del Paya”, en virtud de su contribución al desarrollo de actividades recreativas, deportivas, familiares y de contacto con la naturaleza, así como a la puesta en valor y aprovechamiento comunitario de un espacio de nuestra localidad. -----

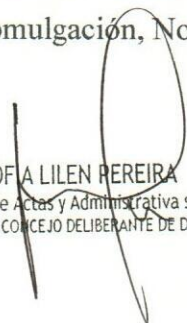
ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE la colocación de un cartel identificatorio en el acceso al sendero, con su denominación oficial “EL SENDERO DEL PAYA” y una referencia al vecino José Remeikis como impulsor de la iniciativa. -----

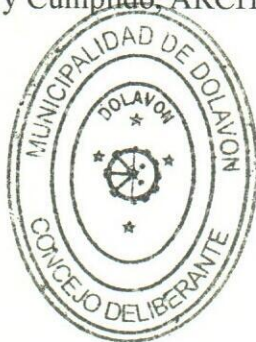
ARTÍCULO 5º: PROMUÉVASE el cuidado, preservación y uso responsable del sendero, procurando fomentar la participación de vecinos, instituciones y organizaciones de la

comunidad en acciones destinadas a la recuperación, conservación y puesta en valor de los espacios públicos. -----

ARTÍCULO 6°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás efectos que estime corresponder. -----

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, Notifíquese, y Cumplido, ARCHIVESE. -----


SOFIA LILEN PEREIRA
Secretaria de Actas y Administrativa suplente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON




César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1369/2026.-

---Dada en la 13° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2026, celebrada a los 02 días del mes de septiembre del año 2.026.- Acta N° 1.137.-



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 3 de SEPTIEMBRE de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1369/2026 sancionada en la 13° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N°1369/2026 tendiente a **denominar, reconocer y declarar** oficialmente "El Sendero del Paya", al recorrido de aproximadamente dos (2) kilómetros, de interés municipal y Comunitario, disponiendo la colocación de un cartel identificatorio en el acceso al sendero como también, **promover** el cuidado, preservación y uso responsable del mismo;

Que, habiendo sido analizado el cuerpo de la Ordenanza sancionada, este Departamento Ejecutivo constata que la misma se ajusta a las normativas vigentes, corresponde proceder a su inmediata promulgación y publicación oficial para asegurar su plena vigencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

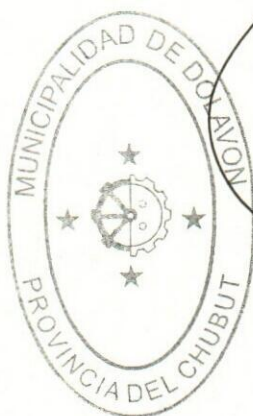
ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1369/2026 sancionada en la 13° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2026, Acta N°1.137. -----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----

RESOLUCIÓN N°1447/2026

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MESES	AÑO
	03	09	2026
SALIDA	Hora: 13:03		Página: 1-1

SOFIA LILEN PEREIRA
Secretaria de Actas y Administrativa suplente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON